



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 03 de Marzo del 2025



Firmado digitalmente por MORENO  
MERINO Nilton Fernando FAU  
20571436575 soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.03.2025 18:33:34 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000249-2025-P-CSJAN-PJ**

**VISTO:** la razón del tres de marzo del dos mil veinticinco, emitida por la Secretaria de Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** De conformidad con el artículo 143 de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos encargados de su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido y en mérito a los incisos 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el presidente de la Corte Superior de Justicia tiene como atribución representar al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirigir su política institucional. Tal disposición es concordante con los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado mediante la Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

**Segundo.** En ese marco normativo, esta Presidencia, como máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial de Ancash, está facultada de dirigir la política interna y por tanto emitir las resoluciones administrativas necesarias que aseguren el adecuado funcionamiento institucional en aras de otorgar a la ciudadanía un eficiente servicio de administración de justicia.

**Tercero.** Bajo ese tenor, se observa que, mediante el documento del visto, la Secretaria de Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash da cuenta que, el día tres de marzo del dos mil veinticinco, a horas diez con doce minutos, se comunicó con su persona vía WhatsApp, la magistrada Fiorella Magali Rojas Obregón, quien informó que el día de la fecha le han prescrito descanso médico y el sustento documental en original que respalde ello será presentado en su oportunidad.

**Cuarto.** En relación a lo expuesto, resulta necesario indicar que, la Directiva número 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001 (en adelante, la Directiva), aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa número 000462-2024-CE-PJ del treinta de diciembre del dos mil veinticuatro, resulta ser de cumplimiento obligatorio por los jueces del Poder Judicial en el proceso de otorgamiento de licencias y permisos a las que tienen derecho.



Firmado digitalmente por  
MORALES PRADO Sabino Enrique  
FAU 20571436575 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.03.2025 18:32:07 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Quinto.** En el punto 5.2 de la Directiva se señala taxativamente que: “Consejos Ejecutivos Distritales o, en su ausencia, Salas Plenas Distritales: Son responsables de otorgar las licencias a los jueces de su distrito judicial, a excepción del presidente de la Corte Superior de Justicia”; y, de igual tenor, en el punto 6.5.1 se enfatiza que: “Son competentes para conocer las solicitudes de licencia y permisos de jueces: (...) b. El Consejo Ejecutivo Distrital o, ante su inexistencia, la Sala Plena Distrital, en el caso de los jueces de su distrito judicial, a excepción del presidente de la Corte Superior de Justicia.” Siendo así, en este distrito judicial, el órgano responsable y competente para otorgar licencias o permisos a los jueces resulta ser la Sala Plena Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

**Sexto.** Aunado a ello, es menester acotar que en el punto 7.1.1.3 de la Directiva, se establece que: “al término de la licencia, el juez debe regularizar la solicitud de licencia por enfermedad, acompañando el Certificado de “Incapacidad Temporal para el Trabajo” que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso (número de días) para el restablecimiento de la salud del juez solicitante. El referido certificado debe reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General N. ° 562-GG-ESSALUD-2016 o norma que la sustituya, cuando la licencia supere los tres (03) días”.

**Séptimo.** Ahora bien, de acuerdo con el artículo 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, cada entidad tiene la competencia para realizar las tareas internas necesarias para cumplir de manera eficiente su misión y objetivos. En este contexto, conforme se ha precisado en el considerando primero y segundo de la presente resolución, el presidente dirige la política interna de su Distrito Judicial, siempre en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la normativa vigente y las directrices administrativas dictadas por el máximo órgano del Poder Judicial.

**Octavo.** Así las cosas, el inciso 157.1 del artículo 157 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, prescribe que la autoridad competente puede adoptar medidas cautelares de carácter provisional con el propósito de garantizar la eficacia de la resolución que se dicte, ello, a través de una decisión debidamente motivada y con elementos de juicio suficientes.

**Noveno.** En consecuencia, resulta necesario adoptar las medidas correspondientes en relación a lo expuesto por la magistrada Fiorella Magali Rojas Obregón, lo cual es meritado bajo los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental, regulados en los numerales 1.7 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Décimo.** Por tanto, en la presente resolución el pronunciamiento se abocará a disponer las acciones pertinentes a fin de cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del MJB de Caraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, toda vez que el órgano responsable y competente para otorgar licencias o permisos a los jueces de este distrito judicial es la Sala Plena Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash; por lo que, se deberá reservar el pronunciamiento y expedición de la resolución de otorgamiento de licencia a favor de la magistrada Fiorella Magali Rojas Obregón hasta la instalación de la Sala Plena Distrital de esta Corte, con cargo a dar cuenta de la presente solicitud en la próxima sesión; debiendo cumplir la magistrada recurrente con la presentación de la documentación pertinente que acredite su estado de salud, conforme a lo indicado en el considerando sexto de la presente resolución.

**Décimo primero.-** Sin perjuicio de ello, de manera extraordinaria y con carácter provisional, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales, se deberá encargar el Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del MJB de Caraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, con eficacia anticipada desde el día tres de marzo del dos mil veinticinco hasta la reincorporación de la magistrada Fiorella Magali Rojas Obregón.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ, **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Reservar** el pronunciamiento y expedición de la resolución de otorgamiento de licencia a favor de la magistrada **Fiorella Magali Rojas Obregón**, jueza provisional del Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del MJB de Caraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, hasta la instalación de la Sala Plena Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con cargo a dar cuenta de la presente solicitud en la próxima sesión, **debiendo cumplir** la magistrada Fiorella Magali Rojas Obregón con la presentación de la documentación pertinente que acredite su estado de salud, conforme a lo indicado en el considerando sexto de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- Encargar**, en adición a sus funciones, al **magistrado Simeon Castro Robles**, juez supernumerario del Juzgado de Familia Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huarí, el despacho del Juzgado de Familia Subespecializado en





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del MBJ de Caraz, con eficacia anticipada desde el día tres de marzo del dos mil, veinticinco hasta la reincorporación de la magistrada Fiorella Magali Rojas Obregón, con reciprocidad en casos similares.

**Artículo Tercero.** Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal, Sub Administración del Módulo de Protección - SNEJ, secretaría del Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del MBJ de Caraz, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines de ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**NILTON FERNANDO MORENO MERINO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/aic



Firmado digitalmente por  
MORALES PRADO Sabino Enrique  
FAU 20571436575 soft  
Motivo: Doy V. B.  
Fecha: 03.03.2025 18:32:07 -05:00

